MINISTERIO DEL INTERIOR

11507

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2000, de la Delegación de Gobierno de Murcia, por la que se hace pública la concesión de ayudas para reparar los daños causados por movimientos sísmicos acaecidos durante el mes de febrero de 1999, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 1000

la Orden del Ministerio del Interior de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 130, de 1 de junio), dictada en desarrollo del

Real Decreto-ley 9/1999, de 21 de mayo, dispone la delegación de competencias en el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de concesión de ayudas de emergencia de carácter inmediato, a la vez que se dictan normas de procedimiento para su tramitación.

En su virtud, se concedieron las subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.223A.484 habiéndose ya notificado a los beneficiarios, mediante comunicación individualizada, las resoluciones adoptadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado $7.^\circ$, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Murcia, 29 de mayo de 2000.—El Delegado del Gobierno, José Joaquín Peñarrubia Agius.

RELACIÓN QUE SE CITA

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Localidad	Importe – Pesetas
1999.16.01.223A.484 José Ló	pez Almela	Campos del Río	15.531
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Pérez Garrido	Campos del Río	237.500
	Izquierdo Sales	Campos del Río	67.730
	Férez Cortés	Campos del Río	102.000
	án Bastida González	Campos del Río	52.500
	sensio Fernández	Campos del Río	19.000
	onzález Gil	Mula	88.825
	hacón López	Mula	67.425
	uría Belijar Soriano	Mula	19.000
	e López Molina	Mula	44.000
1 -	Lucas López	Mula	49.300
	co Andújar Diago	Mula	19.000
	oriano Artero	Mula	170.000
	rez Mateo	Mula	200.000
	rcía Sánchez	Mula	20.825
	Palazón Palazón	Mula	56.810
	pez Palazón	Mula	19.000
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	rio Gabarrón Pastor	Mula	24.300
	Boluda Cifuentes	Mula	11.250
	na Buitrago Castillo	Mula	33.250
	0	Mula	
	Caballero del Amor		6.612
	no Egea Requena	Mula	18.750
	a Fernández González	Mula	34.000
	García Marín	Mula	100.000
	Ruiz	Mula	9.000
	arlos Gómez Gómez	Campos del Río	57.000
	Gómez Zapata	Mula	142.500
	nida González Sarabia	Albudeite	127.500
	co Huéscar Quesada	Mula	2.700
	do López Burruezo	Mula	14.250
	ópez Moya	Mula	57.188
	2. Llamas Soriano	Mula	25.200
	es Paz Navarro	Mula	47.500
	Pérez Díaz	Mula	79.499
	Pérez Saorín	Campos del Río	21.250
	da Pérez	Mula	40.358
	Tudela Espejo	Mula	34.200
0	Tudela Fuentes	Mula	23.750
	ales Hormagres, Sociedad Limitada»	Alguazas	1.420.768
	caciones García García, Sociedad Limitada»	Campos del Río	38.976.406
	r Zapata Vicente	Albudeite	377.000
	alidad, Sociedad Limitada»	Valencia	396.500
	ntonio López Cascales	Campos del Río	63.500
	as Jaque, Sociedad Limitada»	Murcia	136.162
	cial Ros, Vega Media, Sociedad Limitada»	Alguazas	202.925
	fic, Murciana de Tráfico, Sociedad Anónima»	Murcia	933.714
0	Garrido Alfonso	Campos del Río	26.991
	Sánchez Cano	Campos del Río	12.668
	oan, Sociedad Limitada»	Campos del Río	99.528
1999.16.01.223A.484 Antonio	Castillo Zamora	Mula	52.041

	I	Γ	
Aplicación			Importe
presupuestaria	Beneficiario	Localidad	– Pesetas
			1 csctas
1999.16.01.223A.484	«Juan García Espín y Otra, C.B.»	Mula	5.934.386
1999.16.01.223A.484	«Hermanos Sánchez Fernández, Sociedad Limitada»	Mula	77.711
1999.16.01.223A.484	José Miguel Moreno Gutiérrez	Mula	170.717
1999.16.01.223A.484	«Proyectos Integrales de Limpieza, Sociedad Anónima»	Madrid	497.025
1999.16.01.223A.484	«Cristalería y Persianas Fernández, Sociedad Limitada»	Mula	26.100
1999.16.01.223A.484	Vicente López López	Murcia	10.404.504
1999.16.01.223A.484	Ginés Corbalán Gea	Cehegín	70.760
1999.16.01.223A.484	«Mariana Sandoval, Sociedad Limitada»	Mula	120.503
1999.16.01.223A.484	«Transportes el Peloto, Sociedad Limitada»	Mula	120.060
1999.16.01.223A.484	«Comodón, Sociedad Limitada»	Mula	309.406
1999.16.01.223A.484	Lope García Valcárcel		7.700
1999.16.01.223A.484	Miguel Rizo Belijar	Mula	103.790
1999.16.01.223A.484	Joaquín Lara Cervantes	Mula	91.000
1999.16.01.223A.484	Fernando Alacid Fernández	Mula	52.896
1999.16.01.223A.484	«Teinsa, Sociedad Limitada»	Murcia	789.999
1999.16.01.223A.484	«Compañía Trimtor, Sociedad Anónima»	Alcantarilla	5.410.743
1999.16.01.223A.484	«Crocey, Sociedad Cooperativa»	Mula	105.044
1999.16.01.223A.484	Juan Gabarrón Fernández	Mula	34.500
1999.16.01.223A.484	«Electromur, Sociedad Anónima»	Murcia	657.720
1999.16.01.223A.484	«Restaurante Hermanos Fernández, Sociedad Limitada»	Mula	770.000
1999.16.01.223A.484	«Martínez y Navarro, Sociedad Limitada»	Mula	7.058.832
1999.16.01.223A.484	P. Montoro Candel	Mula	681.094
1999.16.01.223A.484	«ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, Sociedad Anónima»	Murcia	163.565.305
1999.16.01.223A.484	«Sosegur, Sociedad Anónima»	Mula	6.001.158

11508

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2000, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se regula la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía durante el año 2000.

En los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, aprobados por Ley 54/1999, de 29 de diciembre, se contemplan sendas partidas presupuestarias en las aplicaciones 16.03.222A.483 y 16.03.222A.484, por importes de 59.028.000 pesetas y 6.034.000 pesetas, respectivamente, destinadas a la concesión de ayudas económicas y compensaciones a organizaciones sindicales policiales en función de su representatividad y por su participación en el Consejo de Policía.

A fin de materializar los abonos que de ello se deriven, es necesario fijar normas que hagan referencia tanto a los criterios de reparto de subvenciones como a los procedimientos para su reclamación y abono; y asimismo, que determinen las cuantías y devengo de las compensaciones por participación en el Consejo de Policía.

En su virtud, dispongo:

Primero.—1. El crédito que figura en la aplicación 16.03.222A.483 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, aprobado por Ley 54/1999, de 29 de diciembre, se destinará a la concesión de subvenciones y ayudas económicas a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía, en proporción a su representatividad.

- 2. El reparto de dicho crédito se realizará entre las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y a la vista del resultado de las elecciones a representantes en el Consejo de Policía celebradas el día 18 de mayo de 1999, hubieran alcanzado la condición de representativas.
 - 3. A efectos de reparto se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
- a) Se asignarán por cada representante obtenido en el Consejo de Policía, 600.000 pesetas anuales.
- b) El remanente que se produzca como consecuencia de deducir de la consignación presupuestaria existente en la aplicación 16.03.222A.483 la suma resultante de las asignaciones del apartado a), se repartirá contablemente entre las organizaciones respectivas en función del número total de votos válidamente obtenidos en las últimas elecciones celebradas, en todas las Escalas en que hubieran presentado candidatura.

Segundo.—1. El crédito que figura en la aplicación 16.03.222A.484 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, aprobado por

Ley 54/1999, de 29 de diciembre, se destinará a compensar económicamente a las organizaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía con representación en el Consejo de Policía, por la participación en las reuniones del Pleno o de las Comisiones de Trabajo de dicho órgano.

21743

- 2. A los efectos de determinación de dichas compensaciones económicas se fijan las siguientes cuantías:
- a) Por asistencia al Pleno del Consejo de Policía, 50.000 pesetas por cada Consejero y sesión.
- b) Por asistencia a las Comisiones de Trabajo del Consejo de Policía, 30.000 pesetas por cada Consejero y sesión.

Cuando las sesiones del Pleno o de las Comisiones se prolonguen por tiempo superior a un día natural se devengará únicamente la cuantía correspondiente a una sesión.

3. Para la percepción de las compensaciones anteriores, será necesario acreditar la asistencia a las sesiones del Consejo de Policía de que se trate, mediante certificación expedida por el Secretario del mismo.

Tercero.—1. El abono de las subvenciones recogidas en el apartado primero se efectuará en dos partes, a razón de una por cada semestre natural.

2. El abono de las compensaciones económicas contempladas en el apartado segundo, se hará efectivo por trimestres o semestres, computándose al respecto las sumas que correspondan en función de las asistencias acreditadas a reuniones del Pleno o de las Comisiones del Consejo de Policía durante dicho período de tiempo.

En cualquier caso, agotada la consignación presupuestaria existente en la aplicación 16.03.222A.484, no se abonará compensación de ningún tipo por asistencia o participación en el Consejo de Policía, de forma que el alcance global de dichas compensaciones tiene como límite el importe total de la citada consignación crediticia.

Cuarto.—Las organizaciones sindicales beneficiarias de las ayudas y compensaciones reguladas en la presente Resolución, deberán atenerse a lo previsto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria (texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), en los términos de las Órdenes de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987.

Disposición final primera.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien sus efectos se aplicarán retroactivamente a partir del 1 de enero de 2000.